

RESOLUCIÓN No. 024
25 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para la realización de la asamblea nacional extraordinaria de juventudes donde se conformarán la dirección nacional de juventudes del Partido Centro Democrático, y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el Artículo 42, numeral 5, 6, 15 y subsiguientes.

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al **ARTÍCULO 52, NUMERAL 21 DE LOS ESTATUTOS del CD:** Es función de la Dirección Nacional, reglamentar, en concordancia con la normatividad vigente, las situaciones ordenadas en los presentes Estatutos o, que no estando contempladas, sean necesarias para el buen funcionamiento y alcance de los objetivos del Partido.
2. Que tal y como lo dispone el **ARTÍCULO 42, NUMERAL 6 DE LOS ESTATUTOS DEL CD,** serán Funciones del Director del Partido: Velar por el adecuado desempeño de los asuntos políticos, jurídicos, administrativos y financieros del Partido.
3. Que en virtud del **ARTÍCULO 38 DE LOS ESTATUTOS DEL CD, NIVELES DE ORGANIZACIÓN,** el Partido está estructurado en cuatro niveles, cada uno de los cuales tendrá una Dirección y su respectiva Convención: 1) Nacional 2) Departamental 3) Municipal 4) Internacional.

(...)

Que, en consecuencia, de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INFÓRMESE. Que de acuerdo al memorando No. 023 del 13 de octubre se anunció la convocatoria para la realización de la asamblea nacional extraordinaria de juventudes que se realizará el **sábado 13 de noviembre** de la presente anualidad en la ciudad de **Medellín (Antioquia).**

ARTÍCULO SEGUNDO. QUORUM: INFÓRMESE. Que el quorum 1) **DELIBERATORIO** deliberatorio requerido para la asamblea nacional extraordinaria de juventudes será el correspondiente al 30% de los miembros acreditados. 2) **QUORUM: DECISORIO,** infórmese que el quorum decisorio requerido para la adopción de decisiones será de la mitad más uno de los miembros acreditados presentes al momento de la votación.

ARTÍCULO TERCERO. ASIGNACIÓN DE CUPOS. ORDENESE. A la subdirección política que, a más tardar el **viernes 29 de octubre de 2021**, publicará en la página web del partido el número de cupos de jóvenes asignados por departamentos que participarán presencialmente en la asamblea nacional de juventudes, lo anterior con la finalidad de garantizar la participación de todos los sectores sociales y las fuerzas políticas de jóvenes existentes en el territorio nacional.

ARTÍCULO CUARTO. MIEMBROS DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE JOVENTUDES. Serán miembros asambleístas y tendrán derecho a asistir con voz y voto:

A. POR DERECHO PROPIO:

- El presidente fundador
- El director nacional
- Los miembros de la dirección nacional de juventudes,
- Los miembros de las juventudes que ostenten el cargo de congresistas, diputados, concejales y ediles, y que se encuentren dentro del rango de edad establecidos en el marco legal vigente (**entre 14 y 28 años**) y estén debidamente inscritos en el sistema único de identificación del partido.

B. POR MILITANCIA.

- Participarán en la asamblea nacional extraordinarias los miembros del partido que se encuentren dentro del rango de edad establecido en el marco legal vigente esto es, (**entre 14 y 28 años**), que estén debidamente inscritos en el sistema único de identificación del partido y acreditados para participar en la asamblea nacional de juventudes.
- Los candidatos a consejos municipales y locales de juventud.
- Los excandidatos a las asambleas departamentales que no resultaron electos en la contienda electoral realizada en el año 2019 y que se encuentren dentro del rango de edad establecidos en el marco legal vigente (**entre 14 y 28 años**) y estén debidamente inscritos en el sistema único de identificación del partido, para el caso de Bogotá D.C., los excandidatos al concejo que no resultaron electos y que se encuentren dentro del rango de edad (**entre 14 y 28 años**).

ARTÍCULO QUINTO. CENSO DE ASAMBLEÍSTAS. ORDENESE. A la Secretaría General que antes de la realización de la asamblea nacional de juventudes realizará la publicación, en la página web del Partido www.centrodemocratico.com, del censo discriminado por departamento de los militantes que se encuentren dentro del rango de edad (**14 y 28 años**) y que se encuentren acreditados para participarán en el proceso de votación de la asamblea nacional de juventudes.

ARTÍCULO SEXTO. MODALIDAD DE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE JUVENTUDES. El desarrollo de la asamblea nacional de juventudes será mixto, es decir se contará la participación virtual y presencial de jóvenes y el vota será la aclamación de la única plancha y contará con

la participación de un número presencial de miembros participantes en la ciudad de Medellín y otro número de miembros que participaran de manera virtual a través de la plataforma tecnológica que el partido disponga para tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SISTEMA DE VOTACIÓN. VOTO POR PROCLAMACIÓN. Mecanismo que consiste en registrar el voto a través de la plataforma y/o procedimiento señalado por el partido. Para el buen desarrollo de la asamblea nacional de juventudes, los participantes deben contar con un equipo mínimo, consistente en: un computador personal, tableta o teléfono móvil con mensajería de texto y/o conexión a internet y solo se permitirá como **máximo 03 votos por dirección IP.**

ARTÍCULO OCTAVO. El partido Centro Democrático, garantizará la utilización de sistemas o mecanismos que permitan guardar de manera clara la información, asistencia, intervenciones y determinaciones que se presenten en la asamblea nacional extraordinarias de juventudes.

PARÁGRAFO. La plataforma o enlace que se utilizará para el desarrollo de la asamblea nacional extraordinaria de juventudes es la plataforma tecnológica ZOOM, donde se transmitirá la asamblea nacional de juventudes del Partido y/o plataformas tecnológicas que se dispongan para tal fin el día de la asamblea.

ARTÍCULO NOVENO. REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUVENTUDES. De conformidad con el artículo 6 del reglamento del sistema nacional de juventudes (...) Para ser parte de la Dirección Nacional de juventudes se requiere:

- Tener nacionalidad colombiana
- Estar en el rango de edad de 14 al momento de la inscripción y máximo 28 años al momento de la elección.
- Ser militante en ejercicio activo, mínimo un (01) año.
- No estar incurso en procesos de investigación ante el Comité de Ética, Disciplina y Transparencia del Partido.
- Acreditar experiencia y/o participación en los procesos juveniles
- Presentar un plan de trabajo para fomentar la participación de las juventudes del partido a la representación que aspira.
- Residir en la jurisdicción del municipio o departamento a la que aspira.

ARTÍCULO DÉCIMO. PERIODO DE ELECCIÓN. En el proceso de votación de las conformarán la dirección nacional de juventudes votarán los señalados en el **ARTÍCULO CUARTO** de la presente resolución y los miembros que resulten electos dentro de la plancha postulada serán elegidos para un periodo de **dos (02) años** de conformidad con el artículo 8 del reglamento del sistema nacional de juventudes y no pueden ser reelegidos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. INFÓRMESE. Que quien resulte elegido y supere estos rangos de edad antes de culminar su período, deberá renunciar a la dignidad para la cual resultó electo o en su defecto la dirección nacional

del partido procederá a realizar su reemplazo y en tal caso, podrá ser incorporado un integrante que haga parte de mismo grupo al que pertenecía el miembro retirado, esto con la finalidad de garantizar el respeto de los acuerdos políticos de los grupos de jóvenes que participaron.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. INHABILIDADES PARA SER MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUVENTUDES. No podrá hacer parte de las Dirección nacional de juventudes quienes estén en incurso dentro del cuarto (4º) grado de consanguinidad, segundo (2º) de afinidad y primero (1º) civil de los candidatos electos del partido en corporaciones públicas, cargos uninominales, y directivas del partido a nivel nacional departamental o municipal, y quienes no se encuentren dentro del rango de edad aquí señalados esto es **(entre 14 y 28 años)**.

ARTÍCULO DECÍMO TERCERO. INFÓRMESE a todas las direcciones departamentales que el facilitador o persona encargada de realizar los trámites, gestiones y enviar la información necesaria de los jóvenes que participarán de manera presencial en la en la asamblea nacional de juventudes del partido que se realizará en la ciudad de Medellín, será el coordinador departamental junto con el apoyo de recurso humano financiado por el Partido. Las coordinaciones departamentales a más tardar el **05 de noviembre de 2021** deberán enviar en un cuadro por departamento los datos completos de los jóvenes que participarán en el proceso democrático de la conformación de la dirección nacional de juventudes del Partido Centro Democrático y que asistirán de manera presencia a esta, información que debe ser enviada al correo electrónico asambleadejuventudes@centrodemocratico.com.

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRONICO	NUMERO DE CELULAR	DEPARTAMENTO

ARTÍCULO DECÍMO CUARTO. CONFORMACIÓN DE LA PLANCHA ÚNICA. La plancha de la dirección nacional de juventudes, con la finalidad de garantizar la participación de todas las fuerzas políticas de juventudes existentes, estará conformada por **dos (02) miembros** del grupo de jóvenes denominado **UniCD**. **Dos (02) miembros** del grupo de jóvenes denominados **Joven CD** y un **(01) miembro** de la estructura denomina **CoICd**.

ARTÍCULO DECÍMO QUINTO. ORDESE. Que a mas tardar antes del **viernes 29 de octubre** de la presente anualidad se establezca una mesa de trabajo conformada por dos compromisarios **dos (02) miembros** del grupo de jóvenes denominado **UniCD**. **Dos** compromisarios **(02) miembros** del grupo de jóvenes denominados **Joven CD** y **dos** compromisarios **(02) miembros** de la estructura denomina **CoICd**, esto con la finalidad que en consenso se estructure la plancha que será sometida a votación el día **13 de noviembre de 2021** en la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Que se designe presidente y secretario para la asamblea nacional de juventudes de conformidad con el artículo décimo del reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. PUBLICACIÓN DE LA ÚNICA PLANCHA. La secretaría general publicará en la página web del partido la plancha única, conforme sea inscrita, teniendo como fecha límite para la publicación del total de estas el 11 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DIVULGACIÓN: El Partido Centro Democrático deberá informar la celebración de la asamblea nacional de juventudes a realizarse el día **sábado 13 de noviembre en la ciudad de Medellín – Antioquia**, a través de la página web de partido y emisoras regional de mayor difusión en su respectivo territorio, La Dirección Nacional del Partido comunicará de la práctica de la convención mediante el envío de correos electrónicos y mensajes de textos, a quienes participaran de la respectiva asamblea nacional, dicha divulgación se realizara con dos (01) semanas de antelación a la fecha que se realizará la respectiva convención esto entre el 01 y el 12 de noviembre del 2021.

ARTÍCULO DECÍMO NOVENO. EXHÓRTESE a los miembros asambleístas, para que realicen la actualización de sus datos, con el fin de participar en la asamblea nacional extraordinaria; para lo cual deberán ingresar a la página web oficial del Partido Centro Democrático en el enlace dispuesto para tal fin. <https://www.centrodemocratico.com/actualizar-datos>.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. AUTORIZACION. Con la postulación de sus nombres en las planchas, los candidatos autorizan al partido Centro Democrático a verificar ante la ventanilla única del Ministerio del Interior u otras bases de datos, sus antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales; verificados los antecedentes, basta que una de las entidades consultadas, confirme antecedentes negativos, para que el Partido, aparte de inmediato de la dignidad a quien fue elegido.

Lo anterior implica, que el partido podrá verificar los antecedentes de las bases de datos, con la autorización de quien se inscriba en las planchas, la cual se entiende otorgada con la realización de la inscripción; lo que faculta al Partido para anular la elección de quien se confirme antecedente alguno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Si antes de la elección de la plancha sometidas a deliberación el **sábado 13 de noviembre de 2021**, fecha señalada para la celebración de la asamblea nacional de juventudes del partido, no se suple este cupo de quien debe ser retirado producto de sus antecedentes, se deja a la Dirección Nacional del Partido en libertad de reemplazarlo con un candidato de evocación política.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, y producto del examen de antecedentes, judiciales, disciplinarios y fiscales verificados, el Partido deba aplicar la facultad de anular la elección

y apartará de inmediato de la dignidad a quien fue elegido; la reordenación de la plancha, debe obedecer a los acuerdos políticos que se suscribieron para su conformación inicial, ese acuerdo se conservará inmodificable y respetará a quien o a quienes les correspondía ese espacio de representación política dentro del acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE JUVENTUDES.

La asamblea nacional de juventudes tendrán como mínimo el siguiente, orden del día:

1. Iniciación de la Asamblea Nacional de Juventudes 8 am - 10.30 am

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. REMISIÓN DEL ACTA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUVENTUDES: La dirección nacional de juventudes, una vez finalice el proceso de conformación del directorio nacional, enviarán a la Subdirección Política coordinacionpolitica@centrodemocratico.com del Partido a más tardar el 19 de noviembre de 2021, copia del acta de la asamblea, esta deberá contener la totalidad de la información de conformidad con el formato establecido, así mismo deberán reflejar las firmas de quienes intervinieron en su levantamiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. La veedora nacional del partido es la garante en la verificación del cumplimiento de los requisitos de celebración de la asamblea nacional de juventudes, apoyando su labor en los contenidos normativos, de los Estatutos, de las resoluciones pertinentes expedidas por el Partido para el asunto y en especial la obligación de verificar la convención en la capital de su departamento, para lo cual quedará a disposición de su labor a lo ordenado por la veeduría nacional del partido.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente Resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

“PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”



NUBIA STELLA MARTÍNEZ RUEDA
Directora Nacional
Partido Centro Democrático